

Expediente: 3312/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

D^a Dolores María Matías Araujo, técnica veterinaria del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente de *contratación de los servicios de velatorio y cementerios, que comprende: inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento general de las instalaciones de los cementerios de Artejevez y Tasarte, apertura y cierre de los cementerios y velatorios, así como su limpieza, y desinfección.* tengo a bien emitir el siguiente **INFORME**

1.- ANTECEDENTES

1. Visto que son los ayuntamientos, deben prestar los servicios de cementerios (artículo 26, 1a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local)
2. Visto que este ayuntamiento no dispone de medios humanos ni materiales para desarrollar los servicios de cementerios que comprende: *inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento general de las instalaciones de los cementerios de Artejevez y Tasarte, apertura y cierre de los cementerios y velatorios, así como su limpieza, y desinfección*

Se hace necesario iniciar la contratación de los servicios de velatorio y cementerios, *que comprende: inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento general de las instalaciones de los cementerios de Artejevez y Tasarte, apertura y cierre de los cementerios y velatorios, así como su limpieza, y desinfección*

2.- OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto de este contrato la realización de los servicios de velatorio y cementerios, *que comprende: inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento general de las instalaciones de los cementerios de Artejevez y Tasarte, apertura y cierre de los cementerios y velatorios, así como su limpieza, y desinfección*

El objeto del contrato es una prestación integradora, homogénea y diferenciada en sí misma en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido. La eventual división del contrato en lotes provocaría la imposibilidad de prestar de forma coordinada un servicio de cementerios, en unas condiciones de continuidad y organización óptimas para la campaña, por lo que, no procede la división en lotes.

3.- ANÁLISIS TÉCNICO:

Establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Además, establece, que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de cementerios y actividades funerarias.

Establece la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, en su capítulo III y artículo 62, que las defunciones deben inscribirse en el registro civil de forma obligatoria. Que esta inscripción se practicará en virtud de declaración documentada en el formulario oficial,



acompañado del certificado médico de defunción. Que una vez realizada la inscripción se expedirá el certificado de defunción y la licencia para el enterramiento o incineración, en el plazo que reglamentariamente se establezca.

Establece el Decreto 132/2024, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria,

- Que no podrá procederse a la realización de actuaciones sanitarias de conservación de cadáveres, cierre de féretros, inhumación, incineración ni otras prácticas análogas hasta disponerse de la licencia de enterramiento o incineración.
- Que las prácticas sobre cadáveres y restos humanos, el traslado de cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos, las inhumaciones, incineraciones, y exhumaciones de los cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos deben cumplir unos requisitos sanitarios, así como los velatorios y cementerios deben estar en unas condiciones técnico-sanitarias. Así mismo, establece que el destino final de los cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos será la inhumación o la incineración.

Establece la tasa por prestación de servicios o realización de actividades, cementerios municipales (Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al n.º 25, 27 de febrero de 2002), que nace la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo. Que están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que los represente.

Dispone este ayuntamiento de dos cementerios, el cementerio de Artejevez y el cementerio de Tasarte y de un velatorio en el cementerio de Artejevez y otro velatorio en el centro de edificios múltiples de Tasarte. Que en ambos cementerios se requieren los servicios de inhumación, exhumación, mantenimiento, apertura y cierre en sus horarios, limpieza, desinfección. Y que en los velatorios se requieren los servicios de limpieza y desinfección después de cada servicio funerario.

4.- DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

4.1 - Servicio de inhumación y exhumación.

4.1.1.- Inhumación: Consistirá en la introducción de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos o cenizas resultantes de la incineración de los mismos en las unidades de enterramiento que correspondan según el caso (nichos o columbarios), así como, en el tapiado, y en caso necesario, la colocación de lápidas, placas u otros elementos o inscripciones en su tabicado (fecha inhumación e iniciales del nombre y apellidos) que sirvan para identificar a los difuntos inhumados.

4.1.2.- Exhumación: Consistirá en la extracción de su lugar de inhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos o cenizas resultantes de la incineración de los mismos.

4.1.3 - Traslado de cadáveres, restos y cenizas por los medios establecidos en la normativa de aplicación.

4.1.4.- Retirada de lápidas y elementos ornamentales de cualquier unidad de enterramiento para poder efectuar inhumaciones y exhumaciones, así como la recolocación de aquellas, en caso necesario.



4.2. - Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Conservación.

4.2.1.- Limpieza y mantenimiento en buen estado de conservación y uso de las instalaciones en general.

4.2.2.- Limpieza de viales y recogida de coronas, ofrendas florales, etc. que se encuentren dispersos en el suelo o en las cubiertas de las instalaciones. Este servicio se deberá realizar de forma periódica para garantizar la adecuada limpieza de los Cementerios.

Limpieza de las instalaciones de los velatorios tras su utilización (baños, cocina, salas, cámaras refrigeradas, etc.)

Los residuos generados se gestionarán de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación. En este sentido, el Adjudicatario deberá cumplir con los planes de gestión de residuos sanitarios tanto de cementerios como de velatorios, así como, con los sistemas establecidos para la eliminación de lápidas, ropas, enseres y restos que no sean humanos, que procedan de la evacuación y limpieza de sepulturas o de la limpieza de las instalaciones

El adjudicatario deberá prestar este servicio de manera que, en ningún caso y bajo ningún concepto, quede en los Cementerios o en los velatorios ningún tipo de residuo visible a la finalización de la jornada de trabajo o tras su uso, respectivamente.

4.2.3.- Mantenimiento de la jardinería y de las instalaciones de riego existentes. Quedando siempre excluidos en cualquiera de los casos los trabajos que requieran técnicas de trepa o uso de camiones cesta, servicio que será prestado por personal del Iltre. Ayto de La Aldea de San Nicolás.

El agua se obtendrá siempre de la red municipal, y se deberán de cumplir las normas municipales que regulen tal uso, mangueras, llaves de paso, etc., debiendo ir todas equipadas con su respectivo contador de agua

4.2.4.- Mantenimiento de la red eléctrica, de alumbrado público y de puntos de conexión a la red existentes en las diferentes dependencias de los cementerios y velatorios. En relación a las averías eléctricas, las mismas se corregirán en cuanto sean detectadas.

4.2.5.- Mantenimiento y limpieza periódica de las cubiertas de las todas las instalaciones, incluidas las de las unidades de enterramiento.

4.2.6.- Mantenimiento y conservación del mobiliario perteneciente a los cementerios y velatorios.

4.2.7.- Pintado general de todas las instalaciones y estancias del Cementerio, al menos una vez al año, preferentemente en el mes de septiembre.



4.2.8.- El adjudicatario tendrá a disposición del Ayuntamiento un sistema de autocontrol que acredite las actuaciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones descritas, así como dispondrá de los útiles y productos necesarios para llevarlos a cabo.

4.2.9.- Quedan excluidas las tareas que supongan la instalación, el cuidado y el mantenimiento de elementos ornamentales – flores, macetas, plantas, etc. - de las unidades de enterramiento que se encuentren ocupadas. Si quedarán incluidas las tareas de mantenimiento y/o reparación necesarias en aquellas unidades de enterramiento que presenten una situación que afecte a la seguridad y/o a la salubridad.

4.2.10.- Las obras que supongan ampliación o reforma de las instalaciones serán realizadas por el Ayuntamiento.

Por otro lado, en el caso de detección de cualquier anomalía del tipo que fuere en elementos en los que no tenga responsabilidad directa el adjudicatario, la misma se deberá comunicar en el momento de ser detectada al Ayuntamiento para su conocimiento y posterior reparación.

5.-DE LOS HORARIOS DE LOS SERVICIOS. El horario de prestación de los servicios será el siguiente:

5.1.- Apertura y cierre al público de los Cementerios. De lunes a Domingo con excepción de los miércoles (día de descanso) de 8:00-20:00 horas. Los horarios de los Cementerios Municipales se expondrán en un lugar visible de su entrada.

5.2.- Apertura y cierre de los velatorios cuando sea necesario el uso de las instalaciones. En estos casos no será necesaria la presencia física de personal durante el tiempo de uso, pero si lo será para la admisión del difunto y para hacer una acogida a la familia de éste, explicar el uso de las instalaciones y poner a disposición de la misma el teléfono de atención ante cualquier urgencia o incidencia.

5.3.- Atención a los prestadores de servicios funerarios, entendiéndose dicha atención como solicitudes de servicios que conlleven el uso de las instalaciones. Dicha atención será durante las 24 horas del día con teléfono de guardia. El tiempo de respuesta debe ser en periodo mínimo de 30 minutos desde la petición de los servicios funerarios. El número de teléfono de guardia estará bien visible en las distintas instalaciones del recinto. Los servicios funerarios deberán tener toda la documentación que la ley exija para la entrada de los cadáveres al velatorio.

5.4.- Inhumaciones y Exhumaciones. Se realizarán dentro de los horarios de apertura de los cementerios, salvo casos excepcionales bajo los criterios e indicaciones del Servicio municipal de cementerios o de fuerza mayor o imperativo legal. Entendemos casos excepcionales aquellos que se deriven de las inhumaciones fuera del horario de cementerios o cualquier otro imprevisto.



5.5.- Resto de Servicios (limpieza, mantenimiento y conservación): Se realizarán de manera que, en ningún caso, suponga molestias al público, ni entorpecimiento de los servicios funerarios.

7.- DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.- Para llevar a cabo las tareas de inhumación y la exhumación se debe contar con una licencia de enterramiento en el caso de inhumación de cadáveres y restos humanos. En el caso de restos cadavéricos ya sean del mismo cementerio o de otro deben estar autorizados tanto la exhumación como la reinhumación. Toda la documentación referida debe ser entregada a la empresa adjudicataria, que deberá entregar en el ayuntamiento junto con las facturas.

8.- FORMA DE PAGO: Presentación de facturas mensuales prorrateadas.

9.- CPV: 98371110-8 98371111-5

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO: 1 año y 3 prórrogas

11.- ANÁLISIS ECONÓMICO: La financiación del servicio será 100% por parte del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. El presupuesto base de este servicio asciende a 58.004,61€ anuales, de los cuales 3.794,69 € corresponden al IGIC. Se debe realizar la correspondiente reserva de crédito para cubrir la citada cuantía.

DATOS ORIENTATIVOS DE LOS GASTOS:

Visto el informe de D^a María Elena Jiménez Benítez, técnica del área de Recursos Humanos de este ayuntamiento donde dice:

"COSTE DE PERSONAL.

Es objeto de este contrato la realización de los servicios de velatorio y cementerios, que comprende: inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento general de las instalaciones de los cementerios de Artejevez y Tasarte, apertura y cierre de los cementerios y velatorios, así como su limpieza y desinfección.

Para el cálculo de los costes laborales se ha tomado como referencia el Convenio Colectivo Provincial del "Sector de la Construcción de la Provincia de Las Palmas", publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas el 29 de abril de 2.024, número 52.

Se incluye el siguiente personal:

- 1 Oficial de 1^a de oficio a tiempo completo.
- 1 personal de limpieza a tiempo parcial.

El coste del personal antedicho sería el siguiente:

REVISIÓN SALARIAL 2024 Convenio Colectivo Provincial del "Sector de la Construcción de la Provincia de Las Palmas"									
CATEGORIA	RETRIBUCIÓN MENSUAL	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	GRATIFICACIÓN VERANO	GRATIFICACIÓN DICIEMBRE	VACACIONES	IMPORTE ANUAL	HORAS EXTRAS SIN ANTIGUEDAD	
								75%	100%
OFICIAL DE 1 ^a DE OFICIO	33,26	16,06	6,79	1.592,83	1.592,83	1.498,46	20.978,76	15,08	17,24
PERSONAL LIMPIEZA	33,26	11,80	6,79	1.471,98	1.471,98	1.377,62	19.641,21	13,39	14,20

PERSONAL	Ud	%	HORAS/SEMANALES	COSTE SALARIO ANUAL	HORAS EXTRAS SIN ANTIGUEDAD 80 HORAS ANUALES(100%)	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL
OFICIAL DE 1 ^a DE	1	100	40	20.978,76 €	1.379,20 €	7.929,97 €	30.287,93 €



OFICIO							
PERSONAL LIMPIEZA	1	20	8	3.928,24 €	1.136,00 €	1.402,38 €	6.466,62 €
TOTAL							36.754,55 €

DATOS ORIENTATIVOS DE LOS GASTOS

A	B	C	D	E
SERVICIO DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES, VIGILANCIA Y ADMISIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA EN LOS CEMENTERIOS Y VELATORIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.				
CONCEPTO		COSTE		
PERSONAL (referido al informe técnico de Recursos Humanos descrito en esta memoria)				
SUBTOTAL PERSONAL		36.754,55 €		
OTROS GASTOS				
ALQUILER DE VEHÍCULO		6.000,00 €		
COMBUSTIBLE		500,00 €		
HERRAMIENTAS		500,00 €		
MATERIAL DE OFICINA		200,00 €		
EQUIPOS INFORMÁTICOS		600,00 €		
TELEFONÍA MOVIL		1.000,00 €		
SUBTOTAL OTROS GASTOS		8.800,00 €		
COSTES DIRECTOS		45.554,55 €		
COSTES INDIRECTOS		13,00 %	5.922,09 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL		6,00 %	2.733,27 €	
IGIC		7,00 %	3.794,69 €	
TOTAL		58.004,61 €		

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE CALIDAD (MÁX. 20 PUNTOS): Se valorarán las ofertas que presenten Formación relacionada con los servicios a prestar, de

- 50 horas : 1 punto
- Entre 150 y 249 horas : 5 puntos
- Igual o superior a 250 horas : 10 puntos

Disponibilidad y manejo de equipos informáticos y redes de comunicación propias así como aplicaciones y herramientas digitales para el desarrollo de la actividad (correo electrónico, certificado digital...): 10 PUNTOS.

CRITERIO ECONÓMICO (MÁX. 80 PUNTOS): La proposición económica más ventajosa tendrá una puntuación de 80 puntos. El resto de ofertas se puntuarán en base a la siguiente fórmula:

$$C.T = \frac{\text{CT del servicio- CT del servicio (sin IGIC) de la oferta a valorar}}{\text{CT del servicio- CT del servicio (sin IGIC) de la oferta mas económica}}$$

CT: coste total

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

